



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS

REFERENCIA: Sucesión intestada artículo 487 y s.s. del C.G.P.
CAUSANTE: Bernardo de Jesús Jiménez Castro.
INTERESADOS: Cesar Mauricio, Luis Fernando, Elkin Andrés, Henry de Jesús y María Arnovia Jiménez Vélez.
RADICADO: 05861 40 89 001 2021 000192 00
AUTO: Interlocutorio N°018.
ASUNTO: Rechaza demanda por falta de los requisitos.

Mediante auto interlocutorio 005 del 14 de enero de 2022, se inadmitió la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA, deprecada por los señores CESAR MAURICIO, LUIS FERNANDO, ELKIN ANDRÉS, HENRY DE JESÚS Y MARÍA ARNOVIA JIMÉNEZ VÉLEZ, a quienes se les concedió el término de cinco (5) días (Art. 90 C.G.P.), para que subsanara los defectos de los cuales adolecía la citada demanda.

Transcurrió dicho término sin que dicha parte hubiere cumplido con los requisitos solicitados por el Despacho, en auto inadmisorio pretérito, razón por la cual es viable darle aplicación al contenido del artículo 90 del C.G.P., procediendo al rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia (Ant.);

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la demanda de SUCESION INTESTADA del causante BERNARDO DE JESÚS JIMÉNEZ CASTRO., presentada por los señores CESAR MAURICIO, LUIS FERNANDO, ELKIN ANDRÉS, HENRY DE JESÚS Y MARÍA ARNOVIA JIMÉNEZ VÉLEZ, por las razones anotadas.

SEGUNDO. En firme este auto y previas las anotaciones del caso, se procede al archivo del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica
a las partes la presente providencia por anotación
en Estados N°004

Venecia (Ant), 1° febrero de 2022.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria